**MANUAL DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE WAKE**

**COMPROMISO DE LA FAMILIA TITLE I: Código de poliza: 1320/3560**

**La Junta de Educación del Condado de Wake cree que la educación de los niños es una asociación cooperativa continua entre el hogar y la escuela. Los padres son los primeros maestros de sus hijos; por lo tanto, la participación continua de los padres en el proceso educativo es más importante para fomentar y mejorar el logro educativo. Los funcionarios del sistema escolar se esforzarán por apoyar a los padres y brindar a los padres oportunidades de involucrarse en los programas ofrecidos por las escuelas financiadas por el Título I.**

1. **DEFINICIÓN DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR**

**Para los propósitos de esta política y el programa de Título I, el término "participación familiar" significa la participación de los padres y tutores en una comunicación regular, bidireccional y significativa que involucre el aprendizaje académico del estudiante y otras actividades escolares, incluyendo asegurar lo siguiente:**

**1. que los padres desempeñan un papel integral en ayudar al aprendizaje de sus hijos;**

**2. que se aliente a los padres a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;**

**3. que los padres sean socios de pleno derecho en la educación de sus hijos y estén incluidos, según proceda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos; y**

**4. que el sistema escolar participe en actividades para apoyar la participación de la familia en los programas del Título I.**

1. **PROPOSITO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA TÍTULO I**

**El programa Título I es un programa apoyado por el gobierno federal que ofrece asistencia a niños con desventajas educativas y económicas para ayudar a garantizar que cumplan con los exigentes estándares académicos del sistema escolar. Las escuelas que reúnen los requisitos del Título I cumplen o superan el umbral de porcentaje de almuerzo reducido gratuito establecido por el sistema escolar y funcionarán como programas para toda la escuela. Los programas para toda la escuela utilizarán un proceso integral de mejoramiento escolar que permitirá a las escuelas atender a todos los estudiantes de la escuela. Los**

**programas en estas escuelas se basarán en medios efectivos para mejorar el rendimiento estudiantil e incluirán estrategias para apoyar la participación familiar.**

1. **REUNIÓN ANUAL**

**Cada año, los padres de Título I deben ser invitados a una reunión anual, en la cual se explicarán los derechos de los padres y se discutirá el modelo de toda la escuela para el Título I. Además, todos los padres tendrán la oportunidad de aportar su opinión para evaluar la eficacia de los programas del Título I y las políticas y planes de participación familiar. Los datos recopilados de estos hallazgos se utilizarán para revisar los programas del Título I y los planes de participación familiar.**

1. **ESFUERZOS DE COMPROMISO FAMILIAR**

**La participación de los padres y tutores de Título I contribuye significativamente al éxito de los niños. El personal de Título I y todo el personal del sistema escolar se esforzarán por involucrar a los padres en las actividades durante todo el año escolar. El Superintendente se asegurará de que esta política de participación familiar a nivel del sistema se desarrolle, se acuerde y se distribuya anualmente a los padres de los estudiantes participantes. Además de la política de participación familiar a nivel del sistema, cada escuela que participe en el programa Título I desarrollará conjuntamente y distribuirá anualmente a los padres una política de participación familiar escrita a nivel escolar que describa los medios para llevar a cabo la política a nivel escolar, compartiendo la responsabilidad del rendimiento académico de los estudiantes, el desarrollo de la capacidad de participación del personal escolar y los padres, y el aumento de la accesibilidad para la participación de todos los padres de Título I, incluidos los padres con dominio limitado del inglés, padres con discapacidades y padres de niños migratorios. Los planes a nivel escolar deben involucrar a los padres en la planificación y mejora de las actividades del Título I y deben proporcionar la distribución a los padres de información sobre los niveles de competencia estudiantil y el desempeño académico de la escuela. Los funcionarios escolares invitarán al personal escolar apropiado de las escuelas privadas a consultar sobre el diseño y desarrollo de sus programas con el fin de brindar servicios equitativos a los estudiantes matriculados en escuelas privadas. El Superintendente o su designado establecerá procedimientos para lograr una consulta significativa y oportuna con los funcionarios de las escuelas privadas de acuerdo con la ley federal. Además, los funcionarios del sistema y el personal escolares de Título I deberán hacer lo siguiente:**

1. **involucrar a los padres en el desarrollo conjunto del plan del Título I y el proceso de revisión y mejora de la escuela;**
2. **proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo de varios departamentos de la oficina central necesarios para ayudar a las escuelas participantes en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación familiar diseñadas para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los estudiantes;**
3. **desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres para lograr un fuerte compromiso familiar;**
4. **coordinar e integrar estrategias de participación familiar con actividades de participación familiar en otros programas, que preparan a los niños para la escuela y a los padres para su papel en el apoyo del aprendizaje de sus hijos;**
5. **con la participación de los padres, realizar una evaluación anual del contenido y la eficacia de las pólizas y el programa de participación familiar del sistema escolar para mejorar la calidad académica de la escuela;**
6. **esforzarse por eliminar las barreras de la participación de los padres ayudando a los padres con discapacidades y a los padres que están en desventaja económica, a los que tienen un dominio limitado del inglés, son migratorios o tienen otros antecedentes o características que puedan afectar la participación;**
7. **brindar asistencia a los padres de niños en escuelas financiadas por el Título I para que comprendan los estándares de evaluación del estado, las evaluaciones utilizadas, los requisitos del Título I y todos los estándares y expectativas nacionales, estatales y locales a través de diversos y múltiples medios de comunicación;**
8. **diseñar un pacto entre padres, estudiantes y personal de la escuela que establezca las responsabilidades respectivas en el esfuerzo por elevar el rendimiento de los estudiantes y explique cómo se desarrollará y mantendrá una asociación efectiva entre el hogar y la escuela;**
9. **con la ayuda de los padres, asegurarse de que los maestros, el personal de servicios estudiantiles, los directores y otro personal sean educados en el valor de los padres como socios en el proceso educativo y comprendan cómo trabajar, comunicarse y llegar a los padres como socios iguales en la educación;**
10. **distribuir a los padres información sobre los niveles de competencia estudiantil de su hij@ y el rendimiento académico de la escuela, y proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a monitorear el progreso de su hij@ y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento;**
11. **coordinar e integrar programas de participación familiar con programas preescolares y realizar otras actividades en la comunidad que alienten y apoyen a los padres para que participen más plenamente en la educación de sus hijos;**
12. **fortalecer la asociación con agencias, empresas y programas que operan en la comunidad;**
13. **asegurarse de que los padres participen en las actividades de la escuela; y**
14. **proporcionar cualquier otro apoyo razonable para las actividades de participación familiar según lo soliciten los padres.**

 **E. REQUISITOS DE AVISO**

**Los funcionarios del sistema escolar y el personal de la escuela de Título I proporcionarán un aviso efectivo de la siguiente información según lo requiera la ley. El aviso debe tener un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.**

1. **Informe del sistema y revisión del progreso escolara. Cada año, los funcionarios del sistema escolar distribuirán a todos los padres, las escuelas y el público una boleta de calificaciones del sistema escolar que contenga información agregada, que incluye, entre otros, los logros de los estudiantes (desglosados ​​por categoría), las tasas de graduación, el desempeño del sistema escolar, y calificaciones de los maestros.**

**si. Cada año, los funcionarios del sistema escolar deben difundir a todos los padres, las escuelas y la comunidad los resultados de la revisión anual del progreso de la LEA de cada escuela.**

1. **Cualificaciones de los maestros**

 **a. Cada año, los funcionarios del sistema escolar notificarán a los padres de los estudiantes de Título I sobre el derecho a solicitar cierta información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y para profesionales del aula del estudiante que brindan servicios al niño (consulte la política 7820, Archivos de personal).**

 **si. El director o la persona designada por una escuela de Título I proporcionará un aviso oportuno informando a los padres que su estudiante ha sido asignado o ha recibido instrucción durante al menos cuatro semanas consecutivas por un maestro que no está "altamente calificado" como se define en la ley “Que Ningún Niño Se Quede Atrás”. Actuar.**

**3. Derechos de los padres y oportunidades de participación Cada año, el director o la persona designada por una escuela de Título I notificará a los padres sobre la póliza de la escuela a los padres por escrito, el derecho de los padres a participar en la escuela de sus hijos y las oportunidades para que los padres participen. en la escuela. Referencias legales: Ley de educación primaria y secundaria, según enmendada, 20 U.S.C. 6301 y siguientes, 34 C.F.R. pt. 200 .; 20 U.S.C. 7801 (32); Orientación no reguladora de elección de escuela pública, Departamento de Educación de EE. UU. (14 de enero de 2009); Servicios educativos suplementarios Orientación no reglamentaria, Departamento de Educación de EE. UU. (14 de enero de 2009); Solicitud de flexibilidad para la aprobación de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) por parte del Departamento de Educación de EE. UU. (29 de mayo de 2012) Adoptada:**